



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2017-MDY

Yura, 17 de Octubre del 2017

VISTOS:

El Memorando N° 140-2017-GM-MDY, el Informe Legal N° 262-2017-GAJ/MDY, el Informe Legal N° 302-2017-GAJ/MDY, el Informe N° 031-2017-GM-MDY, el Proveído N° 1091-2017 del despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 031-2017-GM-MDY, el Gerente Municipal señala que a través del Memorando N° 137-2017-GM-MDY de fecha 02 de agosto del 2017, solicitó a la Gerencia de Administración Financiera tramitar los viáticos por los días 03, 04 y 05 de agosto del presente con el fin de concertar mesa de trabajo ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Ministerio de Economía y Finanzas. Sin embargo dicho trámite de viáticos no fue atendido oportunamente, por lo que mediante Memorando N° 137-2017-GM-MDY de fecha 11 de agosto del año en curso, procede a solicitar el reembolso de viáticos por el monto de S/. 586.90 soles.

Que, mediante Informe Legal N° 262-2017-GAJ/MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que habiendo evaluado la Directiva N° 002-2015-GAF, se observa que en el punto 8.2 del numeral VIII sobre Disposiciones y Procedimientos Generales, señala que la aprobación será efectuada por la Gerencia Municipal o quien haga sus veces. Asimismo se tiene que en el formato N° 01 Autorización de Viáticos, del cual se colige que la Gerencia Municipal, es quien en última instancia toma la decisión y autoriza el viático. No obstante, si bien es cierto la directiva no regula en forma expresa el procedimiento de reembolso, sin embargo, debe entenderse que corresponde al Órgano de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, en tal sentido a través de resolución administrativa de Gerencia Municipal, se debe autorizar el reembolso de viáticos, previo informe de Gerencia de Administración Financiera.

Que, el Gerente de Administración Financiera mediante Informe N° 136-2017-JCIG/GAF/MDY, señala que resulta favorable autorizar el reembolso de viáticos solicitados por el despacho de la Gerencia Municipal y Alcaldía.





Que, asimismo mediante Informe N° 031-2017-GM-MDY, el Gerente Municipal presenta su abstención para autorizar el reembolso de viáticos, debido a que es él quien lo solicita, no pudiendo actuar como juez y parte en este procedimiento administrativo.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al Gerente de Administración Financiera para que autorice el reembolso de viáticos solicitado por el Gerente Municipal, por el monto de S/. 586.90 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Gerencia de Secretaría General, cumpla con notificar a las áreas involucradas para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Gerente de Secretaría General
Lizeth Suarez Luque
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
ALCALDIA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE